



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

ACUJE

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección Jurídica
Oficina	Departamento de Procesos y Resoluciones
No. c. e. oficina	SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025
Expediente	PRES0021/2025
Asunto:	Se emite resolución de solicitud de prescripción.

Morelia, Michoacán a 27 de noviembre de 2025.

**C. Bernardo Guzmán Medina.**

**Domicilio para oír y recibir notificaciones:**

3ª Manzana, S/N, Colonia Morales, Zitácuaro,  
Michoacán.

**Vistos:** Las constancias que integran el expediente de prescripción del crédito fiscal, promovido por el C. Bernardo Guzmán Medina, quien comparece por propio derecho, la **Lic. Blanca Amparo González Tocaven**, Titular de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos: 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 26, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Michoacán y Décimo Transitorio de la reforma publicada el 22 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el referido medio de difusión el 16 de diciembre de 2024; artículos 1, 3, 8, 15, fracción XXXV y 17, fracciones I y VI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022, así como el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de octubre de 2023, última reforma publicada en el referido medio de difusión el 16 de diciembre de 2024; artículos 2, primer párrafo, 3, 13, fracción IV, 25, fracción XXIX y Primero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 29 de diciembre de 2023; artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, procede a emitir la resolución correspondiente, en los términos siguientes:

**MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN**

I. Por escrito libre presentado el día 10 de julio de 2025 en la oficialía de partes de la Administración de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Bernardo Guzmán Medina, comparece a solicitar la prescripción del crédito fiscal de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 originados por la falta de pago de derechos por concepto de refrendo anual y canje de placas del vehículo marca Ford, Tipo Redilas, Color Gris, Modelo 1993, Serie AC3JNM60038, Placa MY34173.

II. Así mismo, anexa a su solicitud de prescripción copias simples de las siguientes documentales:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



MICHOACÁN ES

MEJOR



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo  
Sub - dependencia Dirección Jurídica  
Oficina Departamento de Procesos y Resoluciones  
No. de oficio SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025  
Expediente PRES0021/2025  
Asunto: Se emite resolución de solicitud de prescripción.

- Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del promovente.
- Certificado de propiedad del vehículo señalado en el numeral que antecede.
- Tarjeta de circulación de servicio particular emitida en favor del C. Bernardo Guzmán Medina.

### CONSIDERANDO

#### Único

Con base en el análisis de la solicitud de prescripción presentada por el propio promovente, solicita que se declare la prescripción de los ejercicios fiscales 2013 a 2020 en virtud de que a su consideración, ha transcurrido el plazo legal de cinco años, a partir de la fecha en que éstos se volvieron exigibles, sin que al respecto existan gestiones de cobro o alguna de las causales de interrupción y/o suspensión del referido plazo, de conformidad con el numeral 127 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, el cual establece:

Artículo 127. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible; salvo que exista la obligación a cargo del contribuyente de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos, en que comenzará a partir del día siguiente a aquel en que las presente, o cuando se trate de créditos fiscales que deban pagarse periódicamente se computará en forma independiente por cada periodo.

La prescripción de créditos fiscales podrá declararse, de oficio o a petición de los particulares, por la autoridad fiscal.

El término para la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, notificada legalmente.

En este sentido, resulta importante analizar las fechas en las que se debieron considerar exigibles los créditos fiscales de los cuales se solicita la prescripción, por lo que en primer término, el crédito fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, causó legalmente su exigibilidad a partir del 01 de mayo de 2013, en virtud de que el vehículo generador del adeudo enquadra en el supuesto previsto en inciso b), de la fracción II, del artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente al momento de la causación de la obligación fiscal, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 37. Los servicios a que se refieren las fracciones I. y II. del artículo anterior, se prestarán por la Secretaría de Finanzas y Administración, en los siguientes plazos:

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

8





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección Jurídica
Oficina	Departamento de Procesos y Resoluciones
No. de oficio	SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025
Expediente	PRES0021/2025
Asunto:	Se emite resolución de solicitud de prescripción.

I. La expedición original de placas de circulación para los vehículos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo. Tratándose de vehículos de servicio público, en la misma fecha en que se expida la concesión;

II. El refrendo anual de calcomanía de circulación:

a) Para vehículos cuyo modelo corresponda a los diez últimos años, incluido el de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, dentro de los primeros tres meses del año de calendario de que se trate; y

b) Para vehículos cuyo modelo corresponda a más de diez años anteriores al de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, dentro de los primeros cuatro meses del año de que se trate.

En los años en que por disposición de la autoridad competente, se realice canje general de placas, el trámite se realizará en los mismos plazos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores.

Del artículo de marras se desprende que el inciso b), de la fracción II, del artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo resulta aplicable al vehículo del solicitante, toda vez que su modelo corresponde al año 1993 y a la fecha que se le impuso la obligación ya habían transcurrido mas de 10 años a la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado vigente en ese año.

En ese orden de ideas lo créditos fiscales referentes a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, resultaron exigibles a partir del primer día del quinto mes de cada ejercicio fiscal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción II del artículo el artículo 63 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente al momento de la causación de la obligación fiscal.

**ARTÍCULO 63.** Los servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, se prestarán por la Secretaría de Finanzas y Administración, en los siguientes plazos:

I. La expedición original de placas de circulación para los vehículos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo. Tratándose de vehículos de servicio público, en la misma fecha en que se expida la concesión.

II. El refrendo anual de calcomanía de circulación:

A) Para vehículos cuyo modelo corresponda a los diez últimos años, incluido el de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, dentro de los cuatro primeros meses del año de calendario de que se trate; y,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo  
Sub - dependencia Dirección Jurídica  
Oficina Departamento de Procesos y Resoluciones  
No. de oficio SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025  
Expediente PRES0021/2025  
Asunto: Se emite resolución de solicitud de prescripción.

B) Para vehículos cuyo modelo corresponda a más de diez años anteriores al de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, dentro de los primeros cuatro meses del año de que se trate.

En los años en que por disposición de la autoridad competente, se realice canje general de placas, el trámite se realizará en los mismos plazos a que se refieren los incisos A) y B) anteriores.

Con la finalidad de tener actualizado el registro estatal, las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos, que cambien su lugar de residencia, ya sea en el interior del Estado, o que se cambien de otra entidad federativa al Estado de Michoacán, deberán presentar aviso de cambio de domicilio, en los primeros treinta días hábiles, posteriores a dicho cambio.

Del numeral que antecede se advierte que el vehículo del peticionario se encuentra en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo el artículo 63 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el modelo de dicho automóvil es correspondiente a una fecha mayor a 10 años anteriores a la aplicación de las respectivas leyes de ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

Finalmente, los créditos fiscales referentes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020 resultaron exigibles a partir del primer día del quinto mes de cada ejercicio fiscal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción II del artículo el artículo 106 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente al momento de la causación de la obligación fiscal.

ARTÍCULO 106. Los servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, se prestarán por la Secretaría de Finanzas y Administración, en los siguientes plazos:

I. La expedición original de placas de circulación para los vehículos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo. Tratándose de vehículos de servicio público, en la misma fecha en que se expida la concesión.

II. El refrendo anual de calcomanía de circulación:

A) Para vehículos cuyo modelo corresponda a los diez últimos años, incluido el de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda al año de pago, dentro de los primeros tres meses del año de calendario de que se trate; y,

B) Para vehículos cuyo modelo corresponda a más de diez años anteriores al de aplicación de la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda al año de pago, dentro de los primeros cuatro meses del año de que se trate.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

X



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo  
Sub - dependencia Dirección Jurídica  
Oficina Departamento de Procesos y Resoluciones  
No. de oficio SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025  
Expediente PRES0021/2025  
Asunto: Se emite resolución de solicitud de prescripción.

En los años en que por disposición de la autoridad competente, se realice canje general de placas, el trámite se realizará en los mismos plazos a que se refieren los incisos A) y B) anteriores.

Con la finalidad de tener actualizado el registro estatal, las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos que cambien su lugar de residencia, ya sea en el interior del Estado, o que se cambien de otra entidad federativa al Estado de Michoacán, deberán presentar aviso de cambio de domicilio, en los primeros treinta días hábiles, posteriores a dicho cambio.

Lo anterior es así en virtud de que, el modelo del vehículo del promovente corresponde al año de 1993, por lo que la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado de los ejercicios 2019 y 2020 es superior a 10 años, encuadrando así en el supuesto previsto en inciso b) de la fracción II del artículo el artículo 106 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

A fin de ilustrar el computo de la prescripción a partir de la fecha en que fueron exigibles todos créditos fiscales se adjunta la presente tabla:

Crédito fiscal	Fecha a partir de la cual se volvió exigible	Fecha a partir de la cual prescribió
2013	01 de mayo de 2013	01 de mayo de 2018
2014	01 de mayo de 2014	01 de mayo de 2019
2015	01 de mayo de 2015	01 de mayo de 2020
2016	01 de mayo de 2016	01 de mayo de 2021
2017	01 de mayo de 2017	01 de mayo de 2022
2018	01 de mayo de 2018	01 de mayo de 2023
2019	01 de mayo de 2019	01 de mayo de 2024
2020	01 de mayo de 2020	01 de mayo de 2025

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, toda vez que los créditos fiscales referidos resultaron exigibles desde las fechas señaladas anteriormente, por lo cual se comprueba que ha transcurrido los plazos de cinco años.

Por tanto, al haber probado el solicitante el extremo de sus pretensiones, esta unidad administrativa:

### RESUELVE

#### Primero

Se declara que ha surtido efectos la figura de la prescripción de los créditos fiscales de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, originados por la falta de pago de derechos



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección Jurídica
Oficina	Departamento de Procesos y Resoluciones
No. de oficio	SATMICH/DG/DJ/PR/0246/2025
Expediente	PRES0021/2025
Asunto:	Se emite resolución de solicitud de prescripción.

por concepto de refrendo anual y canje de placas del vehículo marca Ford, Tipo Redilas, Color Gris, Modelo 1993, Serie AC3JNM60038, Placa MY34173.

**Segundo**

Notifíquese al contribuyente, a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Administración de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para operar en el sistema SAP la prescripción que se autoriza.

Así lo acordó y firma.

**Titular de la Dirección Jurídica del Servicio de  
Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Lic. Blanca Amparo González Tocaven.**

**C.c.p. Dr. y C.P.C. Salvador Juárez Álvarez.**- Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.- Para su conocimiento.

**C.c.p. Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda.**- Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**C.c.p. C. Omar Contreras Ramírez.**- Administrador de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.- Para su conocimiento, notificación y efectos legales procedentes.

**C.c.p. Ing. Gerardo Vázquez Sereno.**- Director de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.- Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

BAGT/JSMC/DCM

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



MICHOACÁN ES  
**MEJOR**